



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00228 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JOSÉ EDERSON CHAPARRO MUÑOZ
DEMANDADO	SERGIO ANDRES LOPERA HERNANDEZ, DANIELA PATIÑO LOPEZ
DECISIÓN	REQUIERE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO

Se avizora por parte de este despacho judicial que no existen medidas cautelares pendientes por decretar, aunado a la inactividad notoria por parte del demandante en el presente proceso.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar al demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1be88ccf0836a4047640d1229210e7d2e5ba07595befd6624ac0a9071d17a84**

Documento generado en 09/11/2023 01:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>